

AUTO DE TRAMITE

Pereira, TREINTA Y UNO (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

“Por el cual se ordena la notificación por AVISO en proceso que se adelanta de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”.

SIM 280142181

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zona Pereira, Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y ley 2097 de 2021 y su decreto reglamentario 1013 de 2022, informa al Señor **JOHAN STEVEN CARDONA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No**1088352397**, a quien se citó al despacho mediante correo electrónico certificado 472, citación enviada a la dirección electrónica Johan129@hotmail.es, con acuse de recibo 02/10/2025 hora 16:31 p.m., según tasa No. 956185 emitida por la empresa de envíos.

Que en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, con relación a su hija *M.A.C.P. de 4 años*; y ante la no comparecencia a la diligencia de notificación, que, a través del presente **AUTO**, se **ORDENA**, la notificación por **AVISO** del contenido del auto del 29 de septiembre de 2025, por medio del cual “Por el cual se inicia proceso para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM”, según lo contempla la ley estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022 y que tiene el siguiente texto:

“AUTO DE TRAMITE

“Por el cual se inicia proceso para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”.

SIM 280142181

Pereira, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Defensora de Familia del Centro Zona Pereira, Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y ley 2097 de 2021 y su decreto reglamentario 1013 de 2022 y con base en la información allegada por la oficina de atención al ciudadano, donde se plasmó en la petición textualmente lo siguiente:

"SIM ASOCIADO: 280115158 Se presenta la señora Luisa Mariana Pineda Chiquito, con fecha de nacimiento 17 de enero de 1997, con CC. 1088341224, dirección: la nueva Villa Casa 55 Cuba Pereira Risaralda, teléfono de contacto., 3017792306, correo electrónico maria.na97luisa@gmail.com en calidad de progenitora de María Antonia Cardona de 4 años con RC 1089642879 refiere que mediante acta de conciliación de fecha 18 de octubre de 2022 se fijó cuota de alimentos por valor de \$90.000 semanales los cuales no cumple hace 4 meses (de mayo a agosto), razón por la cual solicita inscripción al REDAM. Aporta como datos del señor Joan Steven Cardona Orozco de 27 años con CC. 1088352397, dirección: Tejares de la Loma 1 Manzana 12 Casa 41 Bosques de la Acuarela Dosquebradas Risaralda, teléfono de contacto: 3207242530, correo electrónico: johan129@hotmail.es.

Se adjunta:

*Acta de conciliación ICBF sim 280115158

*Registro civil de nacimiento del menor

*Cedula del peticionario

Peticionario manifiesta que la información aportada es correcta al igual que el trámite solicitado."

Se ha procedido a revisar los documentos que reposan en la HA, la cual consta del registro civil de nacimiento de la menor María Antonia Cardona Pineda y acta de conciliación por medio de la cual se fijan alimentos.

Que de acuerdo con el acta de conciliación de fecha del 18 de octubre de 2022 expedida por la Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira en la cual se fijan alimentos y según lo manifestado por la peticionaria, el obligado ha cumplido parcialmente con las cuotas alimentarias desde el mes de mayo del año 2025 hasta la fecha.

Por lo anterior se procede a realizar la liquidación del crédito, conforme a lo manifestado por la peticionaria respecto de las cuotas adeudadas y los pagos hechos.

VARIACION DE LA CUOTA ACORDADA

AÑO	CUOTA	% INCREMENTO IPC	AUMENTO	VALOR CUOTA
2022	\$ 360.000	5,62%	\$ 360.000	\$ 360.000
2023	\$ 360.000	13,12%	\$ 47.232	\$ 407.232
2024	\$ 407.232	9,28%	\$ 37.791	\$ 445.023
2025	\$ 445.023	5,20%	\$ 23.141	\$ 468.164

LIQUIDACION

AÑO 2025	CUOTA MENSUAL	MESES ADEUDADOS	INTERÉS	TOTAL INTERÉS	VARIACION ANUAL APLICADA IPC
mayo	468.164,00	5	0,5%	11.704,10	5.20%
junio	468.164,00	4	0,5%	9.363,28	
julio	468.164,00	3	0,5%	7.022,46	
agosto	468.164,00	2	0,5%	4.681,64	
Septiembre	468.164,00	1	0,5%	2.340,82	
SUMAN	2.340.820,00			35.112,30	
TOTAL AÑO 2025					2.375.932,30

Que la deuda total (capital más intereses), al mes de septiembre de 2025, asciende a la suma de \$2.375.932, según se observa en el siguiente resumen de la liquidación:

RESUMEN LIQUIDACION	
CAPITAL ADEUDADO (+)	2.340.820,00

INTERESES (+)	35.112,30
ABONOS (-)	0,00
TOTAL ADEUDADO	\$ 2.375.932

Se deja constancia que, según la información suministrada por la peticionaria, el presunto deudor alimentario moroso no ha realizado abonos a la presente deuda.

Que, Se encuentran acreditados los requisitos establecidos en el artículo 3° parágrafo 4° de la Ley 2097 de 2021, también los requisitos del artículo 2° inciso segundo y parágrafo de la norma ibidem.

Por lo anterior se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado al presunto deudor alimentario moroso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

ORDENA:

PRIMERO: Citar y Correr traslado de la solicitud de inscripción en el "REDAM" al señor, **JOHAN STEVEN CARDONA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1088352397** para que se pronuncie sobre la misma, aportando las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, deberá presentarse en el ICBF, en la sede alterna del centro zonal Pereira, ubicado en la carrera 7 No. 31 -45, Pereira - Risaralda, de lunes a viernes en horario de 8 a.m a 5 p.m. dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la entrega de la citación.

SEGUNDO: De no presentarse dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) al señor **JOHAN STEVEN CARDONA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1088352397**, aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, las cuales se transcriben:

"... Artículo 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.
3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el REDAM, contemplada en el Artículo [110](#) de la Ley [1098](#) de 2006...”.

TERCERO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO

CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Defensora de Familia ICBF

*Proyectó: Angie Daniela Hernandez
Abogada de apoyo contratista"*

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de este aviso a la dirección electrónica aportada por la peticionaria, Johan129@hotmail.es, del retiro de la cartelera de ingreso a la sede alterna del centro zonal Pereira, ubicado en la carrera 7 No. 31 -45, regional Risaralda y la des fijación del aviso en la página WEB del ICBF.

Momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de diez (10) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

se procede a notificar por aviso según lo contemplado en inciso 1 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento administrativo)

Se anexa copia informal del auto que ordena correr traslado de la petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

CUMPLASE



CLUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Defensora de Familia CZ Pereira